



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2020.

PARTE ACTORA: LUIS ENRIQUE
AMADOR TLATILOPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2020.

PARTÉ ACTORA: LUIS ENRIQUE
AMADOR TLATILOPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2020.

PARTES ACTORA: LUIS ENRIQUE
AMADOR TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTO. a) Las constancias que integran las actuaciones del expediente
incidental; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente
al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo
párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus
artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción
XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General
del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud
de que, de autos se advierte que la resolución incidental de fecha
veintiocho de junio, dictada por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional en expediente incidental al rubro indicado, quedó firme y
no existen más diligencias por desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que se acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2021.

DENUNCIANTES: LAURA CASTUERA
ARROYO Y OTRA.

DENUNCIADO: LA PERSONA FÍSICA O
MORAL QUE RESUELTE SER TITULAR,
USUARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA
PÁGINA Y/O PERFIL DE LA RED
SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA
ANONYMOUS TEHUACÁN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2021.

DENUNCIANTES: LAURA CASTUERA
ARROYO Y OTRA.

DENUNCIADO: LA PERSONA FÍSICA O
MORAL QUE RESUELTE SER TITULAR,
USUARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA
PÁGINA Y/O PERFIL DE LA RED
SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA
ANONYMOUS TEHUACÁN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2021.

DENUNCIANTES: LAURA CASTUERA
ARROYO Y OTRA.

DENUNCIADO: LA PERSONA FISICA O
MORAL QUE RESULTE SER TITULAR,
USUARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA
PÁGINA Y/O PERFIL DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK
ANONYMOUS TEHUACÁN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heróica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ---
VISTO El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los
artículos 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX,
XXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado
por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en carácter de
Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. REQUIÉRASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el término de **TRES DÍAS**
HABILES contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación
respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada y motivada, respecto
de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha
veintiseis de octubre de dos mil veintitres, dictada dentro de los autos del
expediente al rubro, para efecto de lo anterior se pide **remita** a este Organismo
Jurisdiccional **en copia certificada, la documentación que acredite su**
dicho

II. APERCIBASE a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo
concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el
numeral 376 Bis del Código Comicial. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe, **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BELANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 15, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-007/2023

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-007/2023

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2023.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Herica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ---
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro

indicado.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---

I. REQUIÉRASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada y motivada, respecto de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitres, dictada dentro de los autos del expediente al rubro, para efecto de lo anterior se pide **remita** a este Organismo Jurisdiccional **en copia certificada la documentación que acredite su dicho.**
II. APERCÍBASE a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código Comicial.

Notifíquese como corresponda. ---
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ---

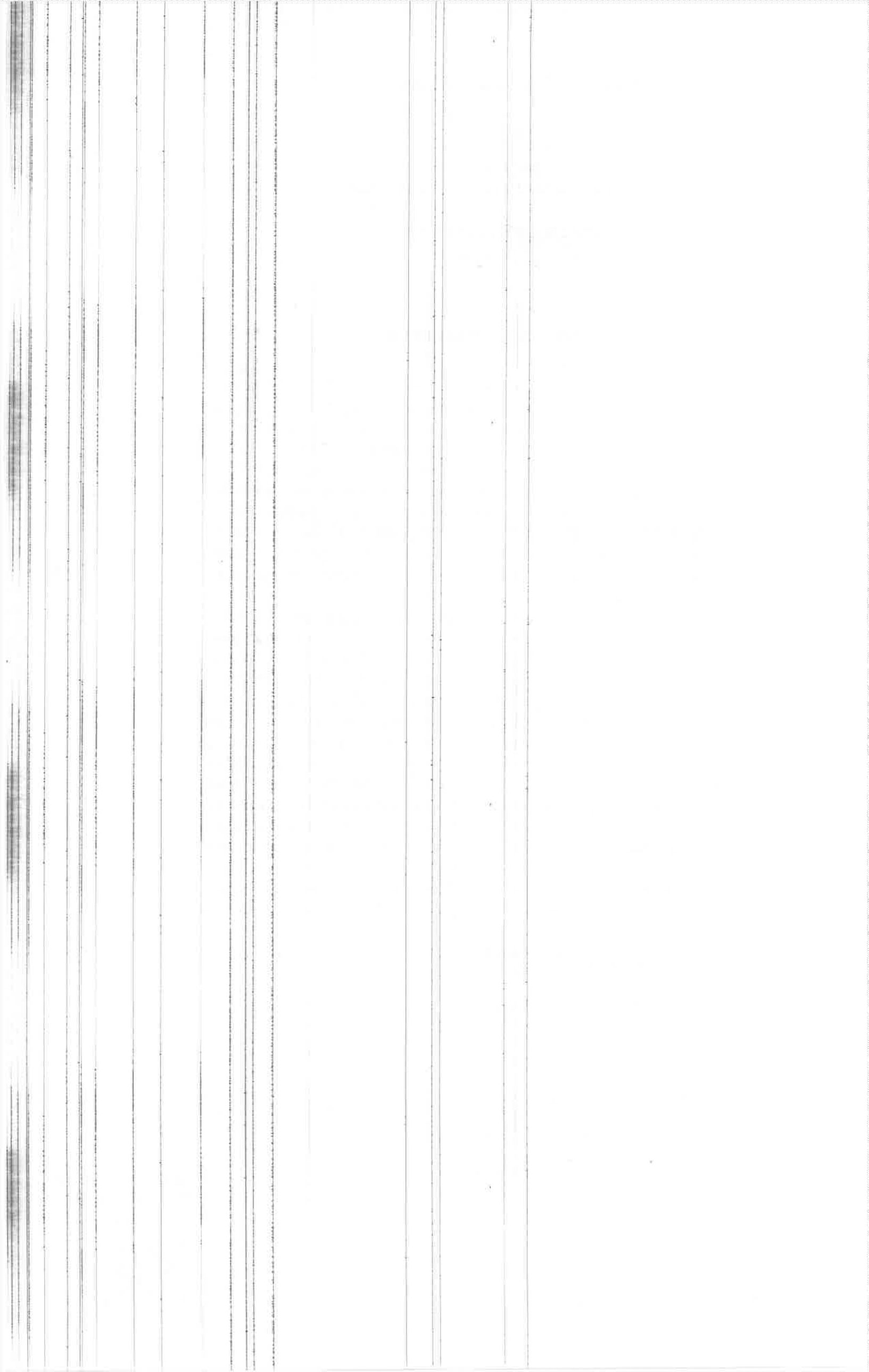
MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.





RAZÓN DE RETIRO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-011/2023

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las quince horas con diez minutos del día once de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se **ASIENTA LA RAZÓN** de que a ésta hora y día se **retiraron** de los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación, la razón de fijación y la copia del **ACUERDO** del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Presidenta** de este Organismo Jurisdiccional, recaído al expediente al rubro indicado. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-011/2023

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTINEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-011/2023

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-011/2023.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ---
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---

I. REQUIÉRASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada y motivada, respecto de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitres, dictada dentro de los autos del expediente al rubro, para efecto de lo anterior se pide **remita** a este Organismo Jurisdiccional **en copia certificada la documentación que acredite su dicho.**

II. APERCÍBASE a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código Comicial.

Notifíquese como corresponda. ---

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe **CONSTE.** ---

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR OREA.

AUTORIDAD PRESIDENTE MUNICIPAL
RESPONSABLE: TANGUISMANALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro'. ---
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción
I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, ACUERDA:-----

I. REQUIRASE NUEVAMENTE a la persona titular de la Presidencia
Municipal de Tanguismanalco, Puebla, así como a los integrantes del Cabildo
de la citada municipalidad, para que en un plazo improrrogable de **TRES
DÍAS HÁBILES**, remitan informe debidamente fundado y motivado, respecto
de las acciones realizadas en su momento por el Ayuntamiento de
Tanguismanalco, Puebla, y que fueron ordenadas por este Tribunal en el
apartado 3 del **CONSIDERANDO SEXTO. EFECTOS** de la resolución de
catorce de septiembre de dos mil veintitres, dictada en el expediente al rubro
indicado, mismo que a la letra dice:-----

(...) **3. FIJAR PAGO IGUALITARIO.** Además, la autoridad responsable
deberá de convocar al Cabildo a sesión extraordinaria en un plazo de
QUINCE DÍAS HÁBILES, con la finalidad de que acuerde -con base en
el tabular ya existente- de manera **informada, consensada e
igualitaria** las remuneraciones y demás percepciones que deberán de
recibir las y los regidores del Ayuntamiento a partir de dicha sesión hasta
el término de su periodo, una vez realizada dicha sesión dentro de los
DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a que ello ocurra, deberá remitir el
acta de cabildo que acredite la realización de la sesión (...)

Por lo que para el cumplimiento de lo anterior, deberá remitir copia certificada
de la documentación que acredite su dicho.-----
En su caso, informar si en el archivo del Ayuntamiento en cita, se encuentra
acta de cabildo en la que se haya fijado el pago igualitario para los integrantes
del Cabildo 2021-2024, posterior al catorce de septiembre de dos mil
veintitres, debiendo remitir copia certificada de la misma.-----
II. APERCIBASE a los funcionarios requeridos del Ayuntamiento de
Tanguismanalco, Puebla, que en caso de no acatar lo ordenado en la

resolución de catorce de septiembre, dictada en el expediente en que se actúa, así como a lo ordenado en el presente proveído, se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"(...) Artículo 376 Bis.- El Tribunal, o en su caso el Consejo General, para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos, las sentencias que dicten, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debidos, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Amonestación.
- III.- Multa hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.
- IV.- Auxilio de la fuerza pública.
- V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo, serán aplicados, en su caso, por el Pleno del Tribunal o por el Consejo General, con el apoyo de la autoridad competente (...)"

III. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, certifique lo conducente en caso de incumplimiento.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2023.

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
figa en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2023.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
05 NOV 2024
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2023.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, cinco de noviembre de dos mil

veinticuatro.

VISTOS, a) La copia certificada de la resolución de cuatro de octubre de
dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación², en el expediente SUP-JE-
2023; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente

al rubro citado;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y
183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como
el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
al rubro indicado para que surta los efectos legales conducentes.-----
II. TENGASE a la Sala Superior resolviendo el expediente SUP-JE-
1442/2023, mismo que guarda relación con el expediente al rubro
indicado;-----
De la citada sentencia, se desprende el siguiente sentido:-----

“UNICO. Se confirma, en sus términos, la sentencia impugnada.”

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales
conducentes.

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de
la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un
plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la respectiva
notificación, remita un informe debidamente fundado y motivado de las
acciones realizadas en cumplimiento a la resolución de dieciocho de
agosto de dos mil veintitrés.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
² En adelante Sala Superior.

Para efecto de lo anterior, deberá remitir copia certificada de la documentación que acredite su dicho.

IV. APERCIBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguna de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local.

Notifiquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-069/2023.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

¹ Con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-069/2023.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD
RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

2 Con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-069/2023.

PARTES ACTOR A: 0

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, --
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado
de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción
I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo
General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la
suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:

I. REQUIÉRASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el término de **TRES DÍAS**
HÁBILES contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación
respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada y motivada, respecto
de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha
veintiseis de octubre de dos mil veintitres, dictada dentro de los autos del
expediente al rubro, para efecto de lo anterior se pide **remita** a este Organismo
Jurisdiccional **en copia certificada la documentación que acredite su dicho.**
II. APERCÍBASE a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo
concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el
número 876 Bis del Código Comicial.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-007/2024.

ACTORES: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES Y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-007/2024.

ACTORES: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

05 NOV 2024
14:17
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE: TEEP-I-007/2024.
ACTORES: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA Y OTROS.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.
TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro', ---

VISTOS a) La certificación de no interposición de Medio de Impugnación Federal, de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; **b)** En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de cinco de septiembre, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro de los autos del expediente al rubro; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; ---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ---
II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el inciso a) de la documentación de cuenta, se desprende que la resolución de cinco de septiembre, ha quedado firme, al no haber sido controvertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la devolución al Instituto Electoral del Estado de la documentación de casilla remitida mediante su oficio IEE/PRE-1218/2024, detallada en el control de recepción de veinte de junio y que obran dentro de las constancias que integran los autos del medio de impugnación en que se actúa, en las fojas marcadas con los números de folio 000210, 000246 y 000247, del expediente TEEP-I-007/2024. ---

Dicha documentación consta de copias al carbón de los expedientes de casilla de la elección de ayuntamiento pertenecientes a las siguientes: ---

Casilla	Tipo de Casilla	Tipo De Constancia
2117	B, C1, C2, C3	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2118	B, C1, C2, C3	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2119	B, C1	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2120	B	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL

Casilla	Tipo de Casilla	Tipo De Constancia
2122	C1	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2123	B	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2124	B, B C1	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2125	B, C1	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2126	SIN ESPECIFICAR, C1, E1, C2	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2127	B, C1	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2128	B	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2129	B, C1	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2130	SIN ESPECIFICAR	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2131	B	ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL
2117	C1, B	HOJA DE INCIDENTES
2118	C1, C2, C2, C3, C3,	HOJA DE INCIDENTES
SIN ESPECIFICAR	SIN ESPECIFICAR	HOJA DE INCIDENTES
SIN ESPECIFICAR	SIN ESPECIFICAR	HOJA DE INCIDENTES
2128	B, B	HOJA DE INCIDENTES
2130	B	HOJA DE INCIDENTES
2124	B, C1, B, B C1	HOJA DE INCIDENTES
2127	C1	HOJA DE INCIDENTES
ILEGIBLE	ILEGIBLE	HOJA DE INCIDENTES
2117	C3, C3, SIN ESPECIFICAR	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE
2118	C2, B, C3, C1	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE
2120	C1	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE
2122	SIN ESPECIFICAR	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE
2123	B	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Para efectos de lo anterior, deberá realizarse la respectiva certificación de desglose la cual obra en el expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.-----

III. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de cinco de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.-----

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos ordenados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes.-----

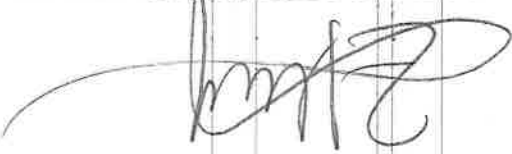
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

NPLM/OWP

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AJALPAN EN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES Y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[Handwritten signature]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AJALPAN EN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.
PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AJALPAN EN PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil

veinticuatro.

VISTOS a) La certificación de No Interposición de Medio de

Impugnación Federal de fecha en que se actúa, signada por la

Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; **b)** En

cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de cinco de septiembre,

dictada por el pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro de los

autos de expediente al rubro; y **c)** El estado procesal que guardan los

autos de expediente al rubro indicado;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338

fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 340 fracción II, 341, 347, 348

fracción III, 351, 352, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y

Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos

1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX,

XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal

Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal

Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por

el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de

Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente

en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el

inciso **a)** de la documentación de cuenta, se desprende que la

resolución de cinco de septiembre, ha quedado firme al no haber sido

controvertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la

Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la

devolución al Instituto Electoral del Estado de la documentación de

casilla remitida mediante su oficio IEE/PRE-1267/2024, detallados en el

Anexo 1 del control de recepción de veintuno de junio y que obran

dentro de las constancias que integran los autos del medio de

impugnación en que se actúa, en la foja marcada con el folio número

000387, del expediente TEEP-I-038/2024.

Dicha documentación consta de Hojas de Incidentes pertenecientes a

las siguientes casillas:

Casilla		Tipo de Casilla
0082	B	
0084	B	
0084	ILEGIBLE	
0085	C5	
2740	B	

Para efectos de lo anterior, deberá realizarse la respectiva certificación de desglose la cual obra en el expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

III. **ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de cinco de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional, en el Recurso de Inconformidad, al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos ordenados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-002/2024.

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-002/2024.

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACION.

EXPEDIENTE: TEEP-A-002/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Herica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro,-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.-----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de abril, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.-----
Notifíquese como corresponda.-----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe **CONSTE.**-----

OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-003/2024.

ACTOR: PARTIDO POLITICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-003/2024.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2024.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro',----

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y

III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y

366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,

así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,

XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141,

145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este

Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal

Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de diecinueve de abril, dictada por

este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado,

ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y

da fe **CONSTE.**

OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

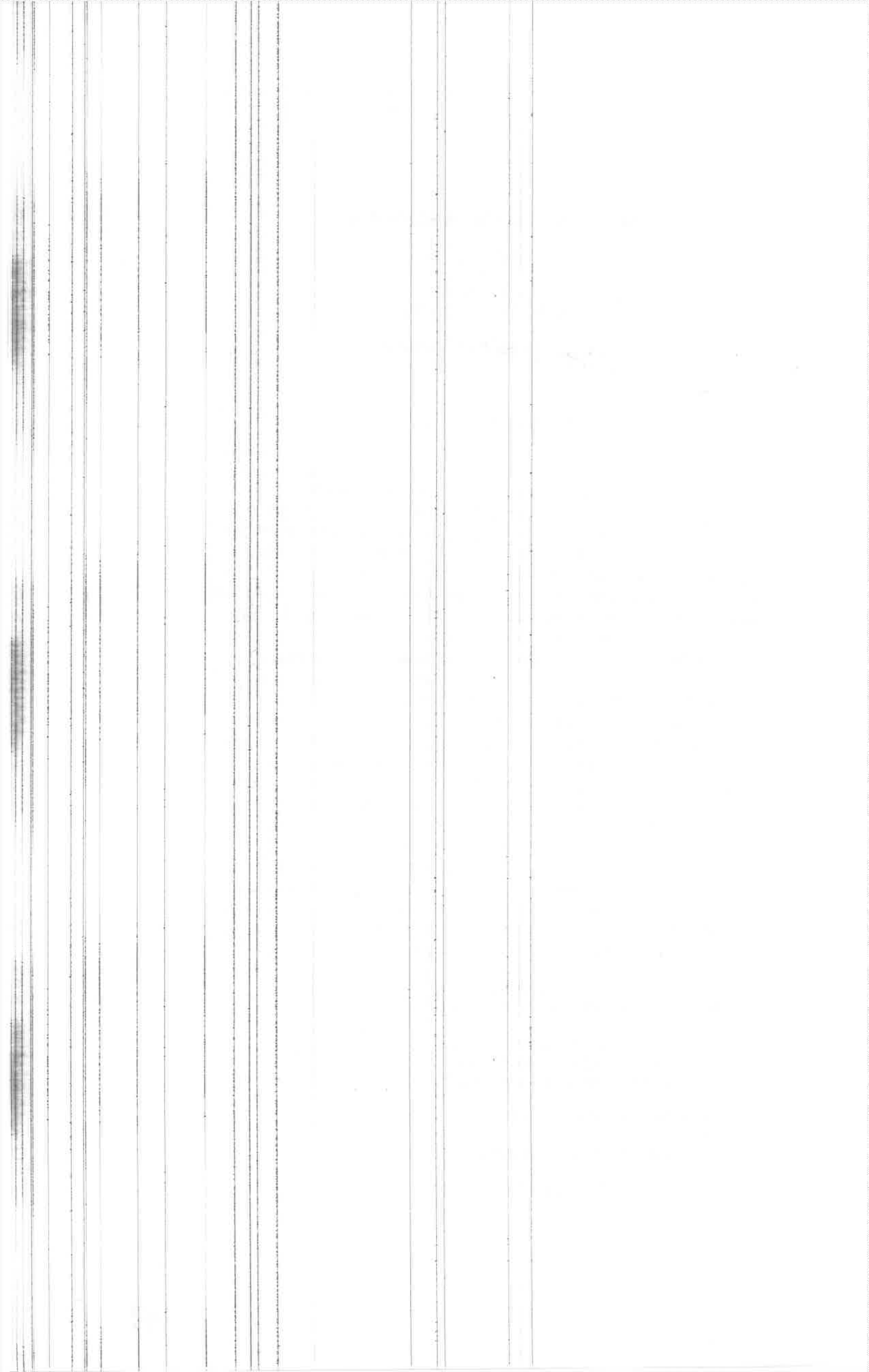
IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-006/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-006/2024.

PARTIDO ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECEIVED
05 NOV 2024
14:17
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-006/2024.
PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heriberto Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro,-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, citado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. **AGREGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. **ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de abril, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-008/2024.

PARTIDO ACTORA: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-008/2024.

PARTIDA ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2024.

PARTIDA: ACTORA: PARTIDO
AUTORIDAD: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
RESPONSABLE: DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Hericia Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro',----

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos, en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y

III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y

366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,

así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,

XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141,

145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este

Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal

Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de doce de abril, dictada por este

Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha

quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y

da fe. **CONSTE.**

OMF/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-009/2024.

PARTIDA ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-009/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
14-17
05 NOV 2024
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

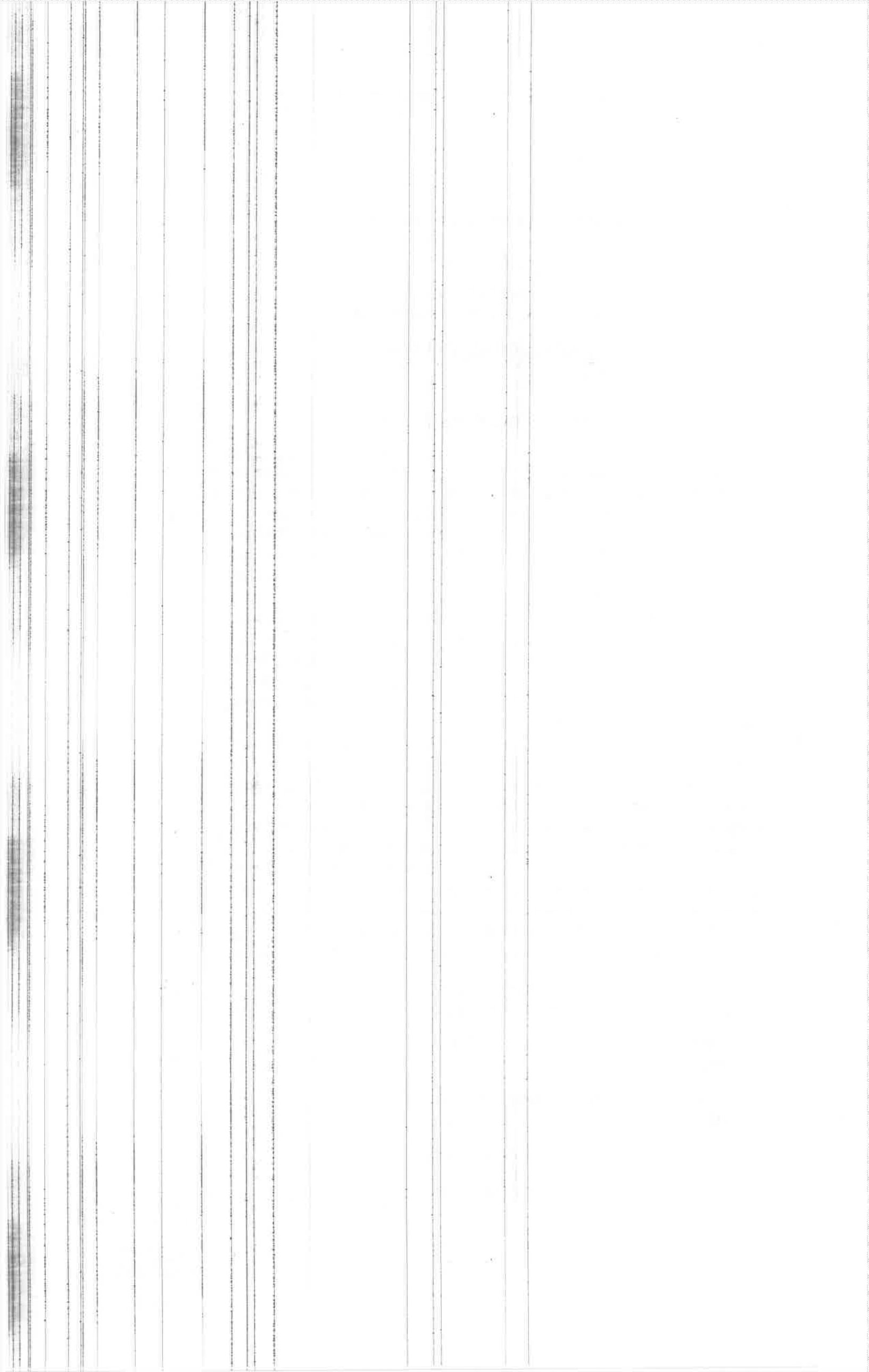
RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-009/2024.
PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heróica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro,-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal, de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos, en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de abril, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**
OMP/JUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-015/2024.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MEXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-015/2024.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MEXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTINEZ PEREZ.

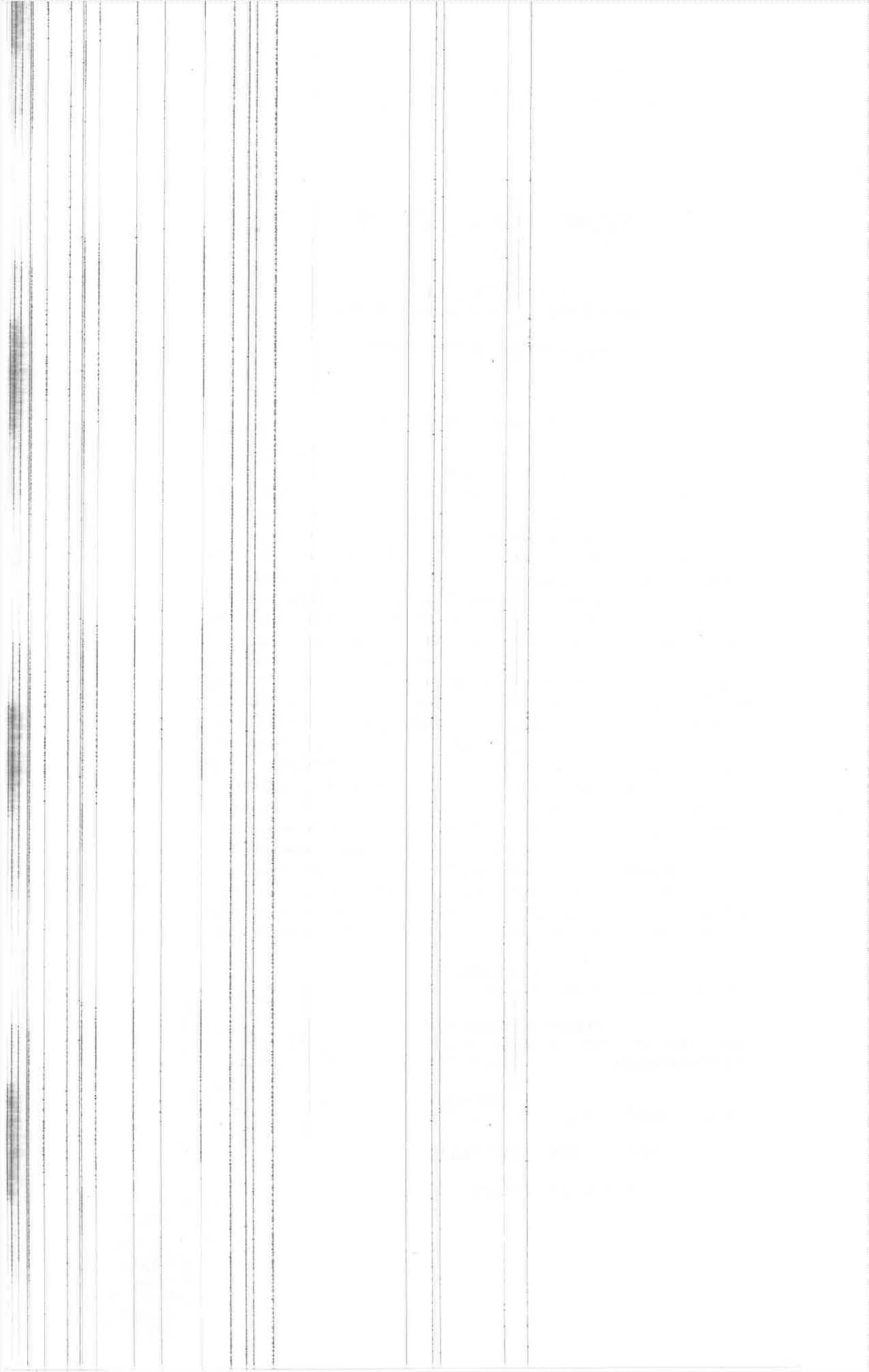
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-015/2024.
ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MEXICO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Hericia Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro'.-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.-----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de diecinueve de abril, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.-----
Notifíquese como corresponde.-----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe **CONSTE.**-----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-019/2024.

ACTORA: ANA KAREN GUAMATZI
GALAVIZ, REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE TLACHICHUCA,
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ
TRIBUNAL ELECTORAL



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-019/2024.

ACTORA: ANA KAREN GUAMATZI
GALAVIZ, REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE TLACHICHUCA,
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[Firma]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2024.

ACTORA: ANA KAREN CUAMATZI
GALAVIZ, REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE TLACHICHUCA,
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, --
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro

indicado.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350 y 355 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los
artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX,
XXII, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado
por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en carácter de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ACUERDA: -----

I. REQUIERASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el término de **TRES DÍAS**
HABILES contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación
respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada y motivada, respecto
de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha
veintitrés de mayo, dictada dentro de los autos del expediente al rubro, para
efecto de lo anterior se pide **remita** a este Organismo Jurisdiccional **en copia**
certificada la documentación que acredite su dicho. -----

II. **APERCIBASE** a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo
concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el
numeral 376 Bis del Código Comicial. -----

Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

[Signature]

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-021/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO
MORENA ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLACHICHUCA, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-021/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO
MORENA ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL
DE TLACHIHUCA, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-021/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO
MORENA, ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLACHIHUCA, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heriberto Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro¹,----

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y

III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y

366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,

así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,

XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141,

145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este

Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal

Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de veintitres de mayo, dictada por

este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado,

ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y

date. CONSTE.

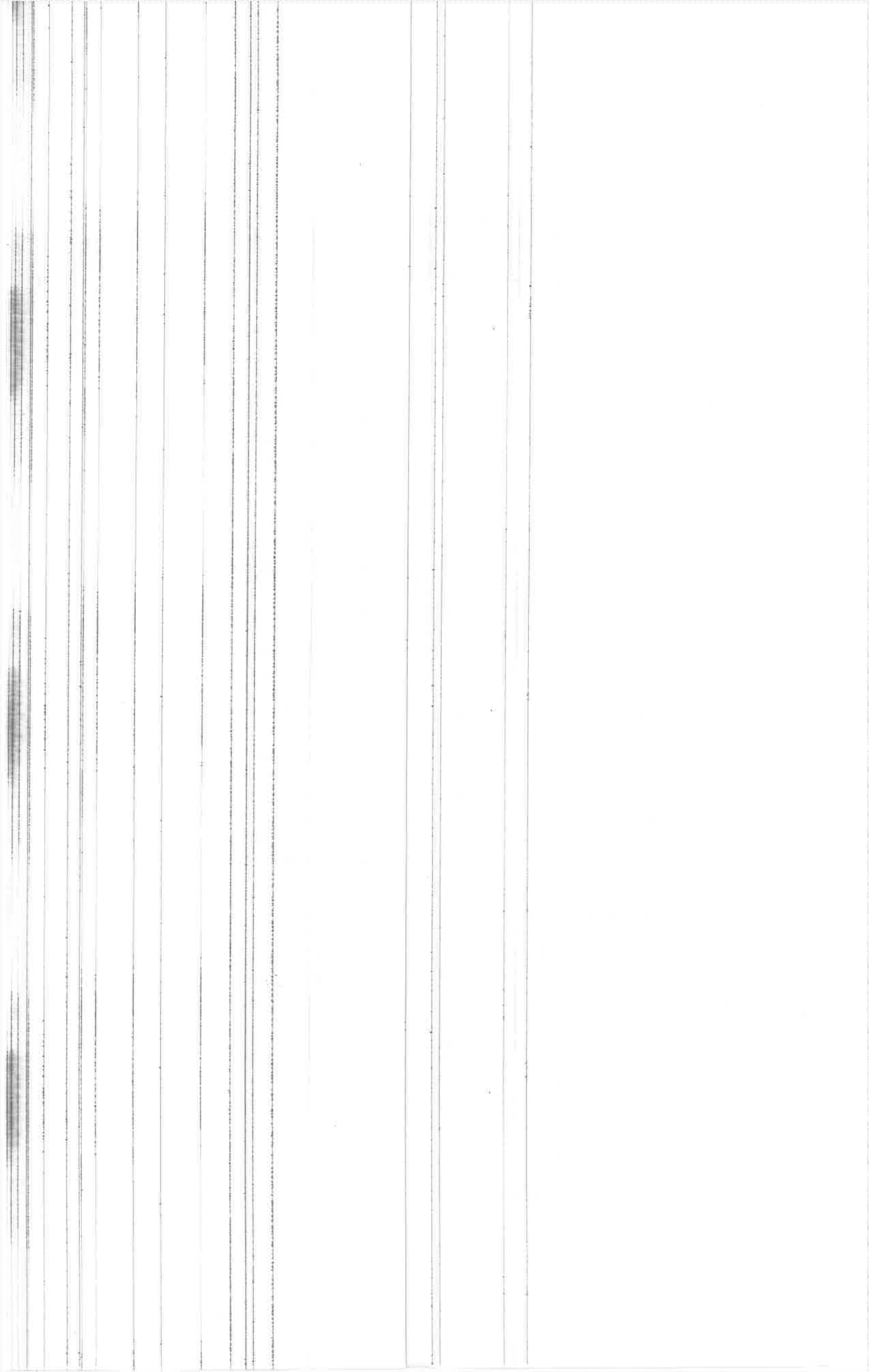
MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-022/2024.

PARTIDO DEL ACTORA: TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-022/2024.

PARTÉ ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-022/2024.
PARTE ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Hericia Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro,-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y
366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,
XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141,
145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de veintitres de mayo, dictada por
este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado,
ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.
Notifíquese como corresponde.
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**

OMPIJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2024.

PARTÉ ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Herica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y

III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y

366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,

así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,

XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141,

145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este

Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal

Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de veintitrés de mayo, dictada por

este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado,

ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y

da fe. **CONSTE.**

OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

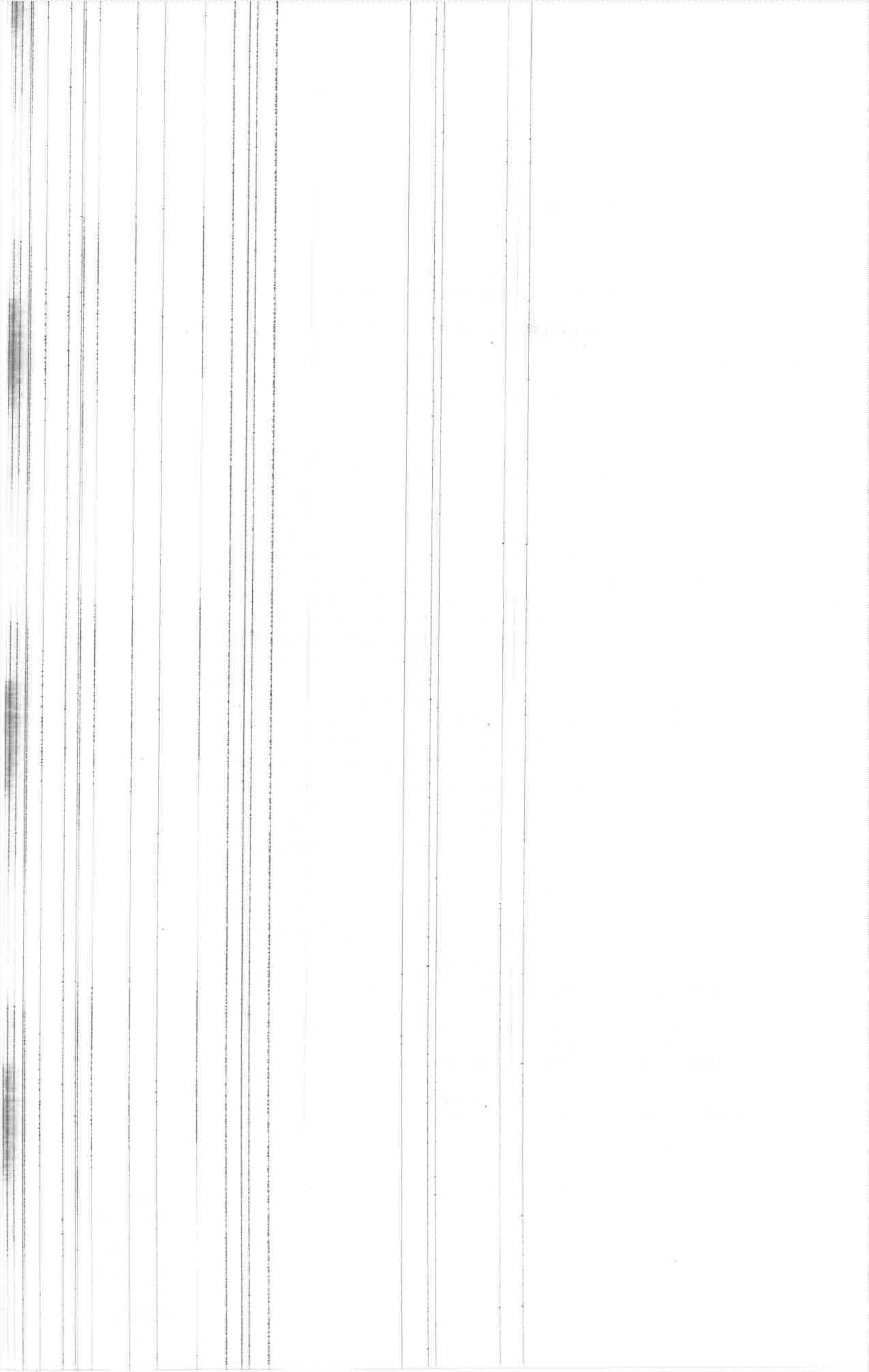
IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

1 Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-026/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSE JULIO
CARMONA TELLEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTINEZ PEREZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en
los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo
que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-026/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSE JULIO
CARMONA TELLEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-026/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSE JULIO
CARMONA TELLEZ.

Heróica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones, XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.-----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de nueve de mayo, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.-----
Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

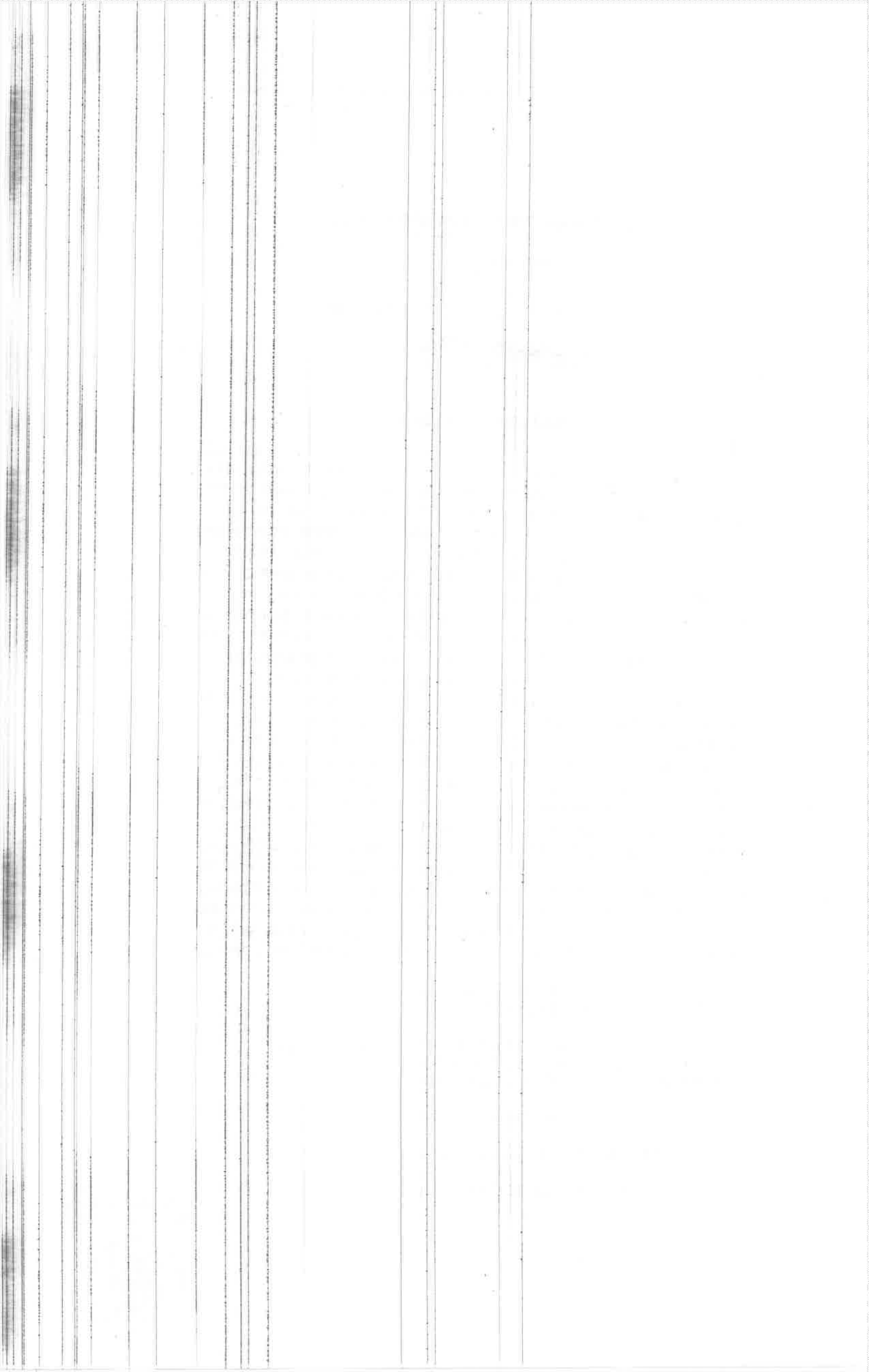
OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-031/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-031/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLITICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTINEZ PEREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-031/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLITICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heriberto Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. **II. ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veintiocho de mayo, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. **Notifíquese como corresponde.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-033/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ACTUARIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-033/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTINEZ PEREZ.



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-033/2024.
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro'.-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGÚSE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de dieciséis de mayo, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMF/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-034/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL
DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-034/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
DEL PARTIDO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Handwritten signature]



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-034/2024.

PARTICIPANTE: REPRESENTANTE
DEL PARTIDO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Hérick Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y
366 de Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXIII, 10 fracciones I, VII, IX,
XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141,
145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, ACUERDA:

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.-----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de veinte de mayo, dictada por
este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro indicado,
ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.-----
Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. CONSTE.

OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-090/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en
los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo
que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ZMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-090/2024.

PARTI ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



05 NOV 2024
14:12
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-090/2024.

PÁRTE ACTORA: PARTIDO DEL

TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y

III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y

366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,

así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,

XIV y XXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141,

145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este

Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal

Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de trece de septiembre, dictada

por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro

indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y

da fe. **CONSTE.**

OMPJMR

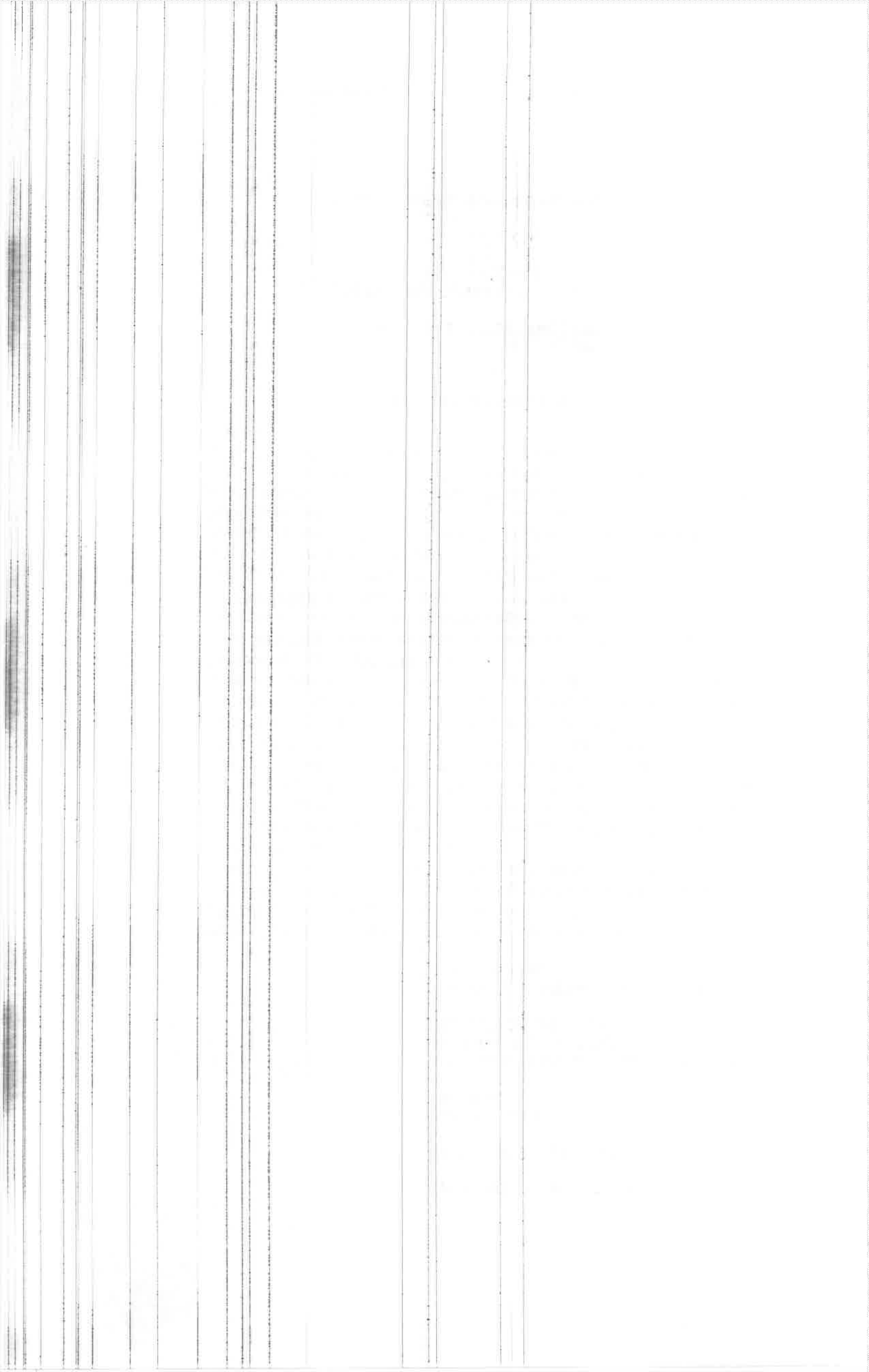
MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-072/2024.

ACTOR: REYNALDA MÉNDEZ
FERNANDO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-072/2024.

ACTOR: REYNALDA MÉNDEZ
FERNANDO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-072/2024.

ACTOR: REYNALDA MENDOZA FERNANDO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----- **II. ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha veintiseis de abril, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. -----

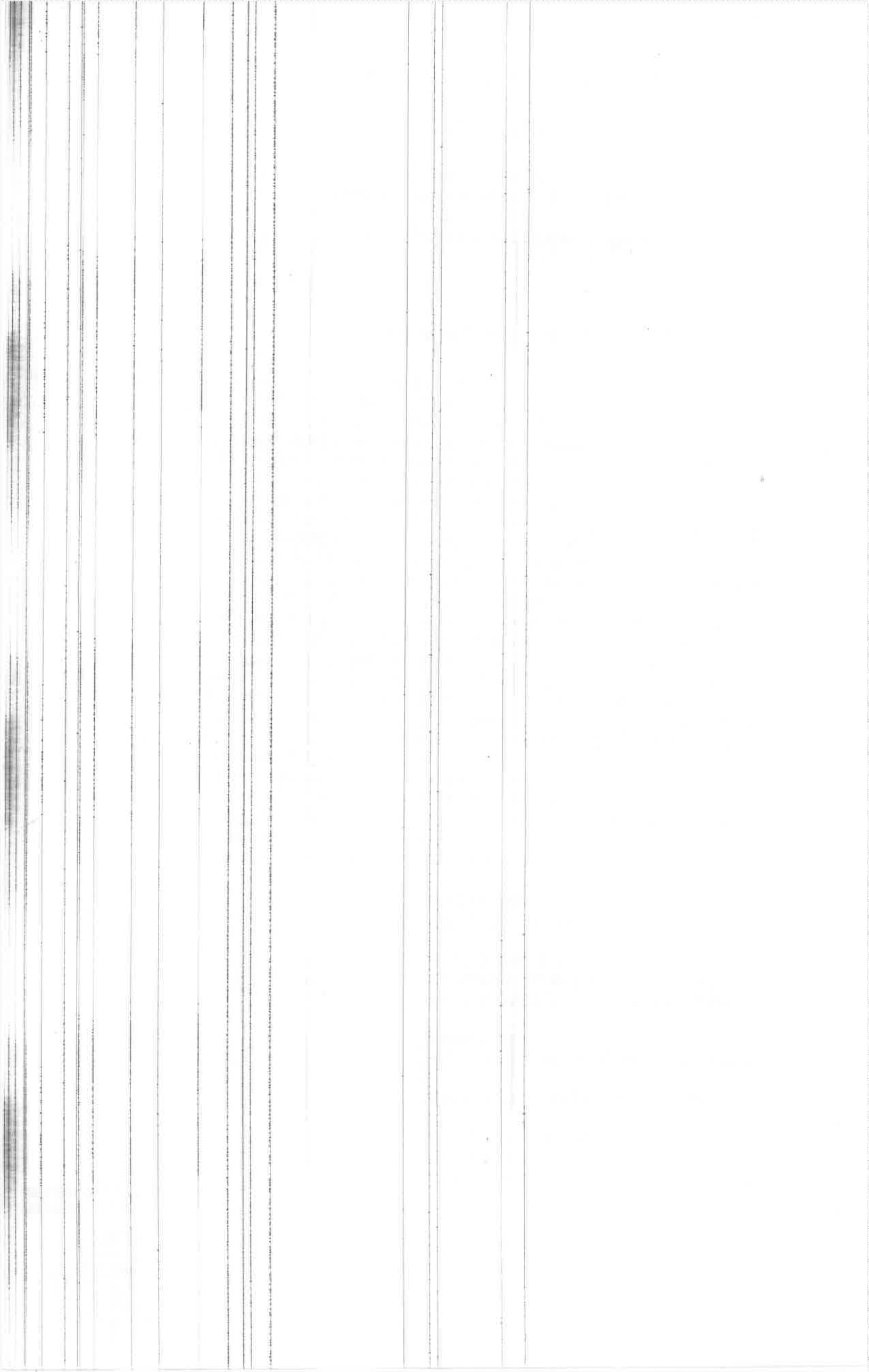
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----- Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC120/2024.

PARTÉ ACTORA: BEATRIZ
SÁNCHEZ GALINDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC120/2024.

PARTES ACTORA: BEATRIZ
SÁNCHEZ GALINDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaria Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
05 NOV 2024
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2024.

PARTES ACTORA: BEATRIZ SÁNCHEZ GALINDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ---
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:

I. REQUIÉRASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada y motivada, respecto de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia de fecha veintiseis de octubre de dos mil veintitres, dictada dentro de los autos del expediente al rubro, para efecto de lo anterior se pide **remita** a este Organismo Jurisdiccional **en copia certificada la documentación que acredite su dicho**.

II. APERCÍBASE a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código Comicial.

Notifíquese como corresponde.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-201/2024.

PORTE ACTORA: NOHEMI ARACELI
FUENTES SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-201/2024.

PARTÉ ACTORA: NOHEMI ARACELI
FUENTES SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, la
suscrita Actuaría Auxiliar ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las quince
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-201/2024.

PORTE ACTORA: NOHEMI ARACELI
FUENTES SERRANO.

AUTORIDADES
RESPONSABLES:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil

veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha trece de septiembre, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024.

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy,
Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría
Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a demás interesados mediante
cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del
referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024.

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día cinco de noviembre del año en que
se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy,
integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo
las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

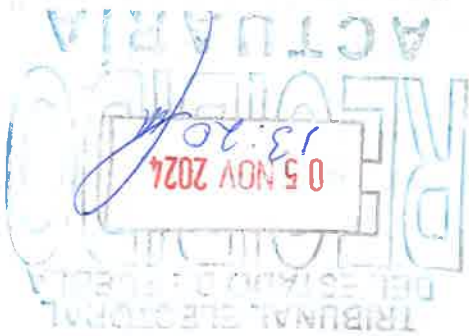


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA
MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTO, el estado procesal del presente juicio en el que se actúa; y
Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354,
segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 452 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de
cuenta, se solicita que, por conducto de la Presidencia de este Tribunal,
REQUIERA al Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, para que
dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita las constancias y/o copias
certificadas de lo siguiente:

A) Informe la forma de pago en la que el Ayuntamiento, cubría las dietas
de todos los integrantes del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero,
Puebla, es decir, si se realizó en efectivo, cheques o depósitos
bancarios durante el periodo de la administración 2021-2024.

B) En caso de hacerse transferencias bancarias, acompañe las hojas
de dispersión y/o depósitos bancarios, de todos los integrantes del
Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, respecto de los pagos
realizados durante el periodo de la administración 2021-2024.

C) En su caso, acompañe las pólizas de los cheques nominativos
entregados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Ayotoxco de
Guerrero, de los pagos realizados durante el periodo de la
administración 2021-2024.

D) En su caso, remita las nóminas de pago, realizadas a todos los
regidores del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, de cada uno de
los pagos realizados durante el periodo de la administración 2021-
2024, en las que consten las firmas de recibido.

E) Remita el presupuesto de egresos desglosado del Ayuntamiento de
Ayotoxco de Guerrero, en donde se observe las gratificaciones,

aprobadas para el año dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitres y dos mil veinticuatro, para el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.

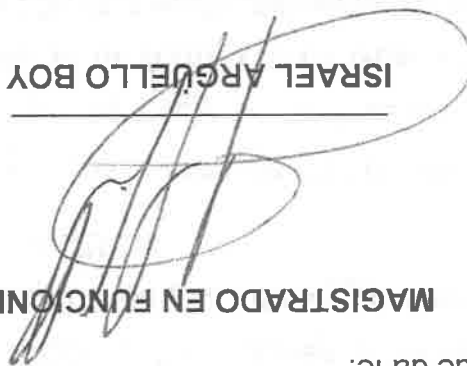
SEGUNDO. Se apercibe a dichos funcionarios, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA